

CONTRATO DE PRÉSTAMO  
ENTRE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y  
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CONDICIONES GENERALES

**Claúsula 1. Definiciones**

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato:

**Anexo Técnico:** es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

**Anexos:** son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Anexos", los cuales forman parte integral del Contrato.

**CAF:** tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

**Comisión de Compromiso:** es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Compromiso", que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo.

**Comisión de Financiamiento:** es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Financiamiento", que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo.

**Condiciones Generales:** son las reglas de carácter general contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

**Condiciones Particulares:** son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Contrato.

**Contrato de Garantía:** si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones

dinerarias contraídas por el Prestatario en el Contrato.

**Desembolso:** es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo a través de:

- a) la entrega al Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, de una determinada cantidad de dinero mediante las transferencias directas a que se refiere el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades"; y/o
- b) el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades"; y/o
- c) las transferencias a terceros previstas en el literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades"; y/o
- d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden conforme al literal (d) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades".

**Día Hábil:**

- a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y
- c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

**Días:** toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

**Dólares o USD:** es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**Endeudamiento:** es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futuro, real o contingente de alguna persona de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.

**Fecha de Pago de Intereses:** es, luego del primer Desembolso, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

**Fondo Rotatorio:** tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

**Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** es aquella causa natural o provocada que produzca un

evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Contrato o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

**Garante:** si lo hubiere, es la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario bajo el Contrato en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.

**Gastos de Evaluación:** es el monto, determinado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Gastos de Evaluación*", que el Prestatario debe pagar a CAF por concepto de evaluación del Préstamo.

**LIBOR:** en relación con cualquier Periodo de Intereses, es la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

**Margen:** son los Puntos Básicos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*" a ser sumados a la tasa LIBOR para determinar la Tasa de Interés.

**Organismo Ejecutor:** tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

**País:** es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

**Partes:** significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

**Período de Gracia:** es el período transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de vencimiento de la primera Cuota de capital, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Amortización del Préstamo*". Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

**Período de Intereses:** es cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

**Prácticas Prohibidas:** Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato.

**Préstamo:** tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

**Prestatario:** tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

**Punto Básico:** es la centésima parte (1/100) de un punto porcentual (1%).

**Tasa de Interés:** tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*".

**Tasa de Interés Moratorio:** tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

**Saldo Insoluto del Préstamo:** significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Contrato tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

#### **Claúsula 2. Destino de los Recursos**

2.1. El Prestatario se obliga a utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato y a justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los mismos en los plazos establecidos en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*". Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF podrá declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. De no optar por declarar el Préstamo como de plazo vencido, CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

2.2. CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato.

#### **Claúsula 3. Modalidades de Implementación del Préstamo**

3.1. El Préstamo puede ser implementado mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- a) transferencias directas de recursos al Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo, a la cuenta que el Prestatario establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior a quinientos mil Dólares (USD500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
- b) emisión de créditos documentarios por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando:
  1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y autorizado por CAF y sea por un monto superior a cien mil Dólares (USD100.000,00) por beneficiario, monto que podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
  2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";

3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto.
- c) transferencias de recursos a terceros con cargo al Préstamo por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando cada transferencia a terceros haya sido previamente consultada y autorizada por CAF y sea por un monto individual superior a quinientos mil Dólares (USD500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido; y/o
- d) otras modalidades acordadas entre las Partes.

3.2. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior, el Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, en la oportunidad establecida para ello en el Contrato, una solicitud escrita en forma y contenido satisfactorios para CAF.

3.3. En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar cualquiera de las modalidades referidas en el numeral 3.1 anterior cuando a criterio de CAF dicha transferencia, crédito documentario, tercero o modalidad de que se trate:

- a) se encuentre vinculado a cualquier actividad en violación de:
  1. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
  2. de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force –FATF–), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sud América (GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o
- b) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) se encuentre vinculado a una Práctica Prohibida; y/o
- d) no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

#### **Claúsula 4. Fondo Rotatorio**

4.1. A solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, CAF podrá poner a disposición del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante el "Fondo Rotatorio").

4.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

- a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
- b) utilizarse total o parcialmente, dentro de los noventa (90) días contados a partir de su Desembolso.

4.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán justificar, a satisfacción de CAF, la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su Desembolso. CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos que no hubiesen sido justificados dentro del plazo citado, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

4.4. Una vez justificado el uso de los recursos conforme el numeral 4.3 anterior, CAF a su discreción, podrá renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

- a) así lo haya solicitado el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor; y
- b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*".

#### **Cláusula 5. Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo**

5.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos y CAF deberá hacer efectivos dichos Desembolsos, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*".

5.2. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna, enviándole al Prestatario, una comunicación por escrito en tal sentido.

5.3. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", el Prestatario, con la anuencia del Garante si lo hubiere, podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

#### **Cláusula 6. Justificación del Uso de Recursos**

6.1. En caso que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

6.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar los recursos desembolsados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente. Asimismo, deberán justificar, a satisfacción de CAF, el

destino dado a los recursos de cada Desembolso dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del Desembolso correspondiente.

6.3. El plazo para la utilización y justificación de los recursos del Fondo Rotatorio se regirá por lo dispuesto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

#### **Claúsula 7. Condiciones Previas a los Desembolsos**

7.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de las siguientes condiciones previas:

a) Para el primer Desembolso:

1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato, y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
2. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario haya autorizado a CAF por escrito, descontar esos valores del primer Desembolso;
3. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía, éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y
4. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

b) Para todos los Desembolsos:

1. que el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud a CAF, de acuerdo a la modalidad del mismo junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*";
3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*".
4. que el Garante si lo hubiere, no se encuentre en incumplimiento de pago de cualquier suma que el Garante adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Garantía o cualquier otro contrato suscrito con CAF; y
5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

#### **Claúsula 8. Rango**

8.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

#### **Claúsula 9. Intereses**

9.1. A partir de la fecha de del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses" tanto durante el Período de Gracia como durante la amortización del Préstamo.

9.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, mas no el último día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

#### **Claúsula 10. Intereses Moratorios**

10.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

10.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el período comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato) y la fecha efectiva de pago, el Margen y doscientos (200) Puntos Básicos (2%) (en adelante la Tasa de Interés Moratorio). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

10.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

10.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

#### **Claúsula 11. Vencimientos en Día no Hábil**

11.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

11.2. Toda referencia a semestre o periodo semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

**Claúsula 12. Gastos**

12.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del Contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

**Claúsula 13. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo**

13.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

**Claúsula 14. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo**

14.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato, exclusivamente en Dólares.

**Claúsula 15. Lugar de los Pagos**

15.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato, será efectuado en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

**Claúsula 16. Imputación de los Pagos**

16.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

- a) los gastos y cargos;
- b) las comisiones;
- c) los intereses vencidos;
- d) amortización de Cuotas vencidas.

**Claúsula 17. Comisión de Compromiso**

17.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse al vencimiento del primer período de seis (6) meses contado a partir de la fecha de firma del Contrato y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- a) se haya desembolsado parte o la totalidad del Préstamo; o
- b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*"; o
- c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*".

17.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará el último Día Hábil de cada uno de los periodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el numeral anterior de esta Cláusula. En el caso que la Fecha de Entrada en Vigencia ocurra después de un (1) año de la fecha de firma del Contrato, el primer pago de la Comisión de Compromiso deberá realizarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

17.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos.

17.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades".

#### **Cláusula 18. Comisión de Financiamiento**

18.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento de CAF en tal sentido o, en ausencia de dicho requerimiento, a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del Préstamo.

#### **Cláusula 19. Pago de Tributos y demás Recargos**

19.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato.

19.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

#### **Cláusula 20. Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo**

20.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte ó la totalidad del Préstamo siempre y cuando:

- a) cuente con la autorización expresa de CAF y del Garante si lo hubiere;
- b) envíe una comunicación escrita en tal sentido a CAF con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de la renuncia;
- c) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia.

20.2. Serán de cargo del Prestatario todos los costos financieros que puedan ocasionarle a CAF dicha renuncia.

20.3. La renuncia de parte o la totalidad del Préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

#### **Claúsula 21. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago**

21.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*" y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas "*Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo*", "*Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" y/o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*" quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

#### **Claúsula 22. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF**

22.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente y mientras subsista, una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- b) el incumplimiento por parte del Garante si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- c) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
- d) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- e) cuando habiéndose pactado en el Contrato un determinado cronograma de aportes de recursos de contraparte local, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, incumplan dicho cronograma; o
- f) la verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del Préstamo, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato o durante su ejecución; o
- g) que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares; o
- h) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor

durante la ejecución del Proyecto o Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo.

**Claúsula 23. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes**

23.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el retiro del Prestatario o del Garante si lo hubiere, como accionista de CAF; o
- b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

**Claúsula 24. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo**

24.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes casos:

- a) cuando se produzca una cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", o cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*"; o
- b) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

24.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago y ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía, si lo hubiere.

**Claúsula 25. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo**

25.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*" no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario conforme al literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades*", que se encuentren vigentes a la fecha de ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario

luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

**Claúsula 26. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor**

26.1. El Prestatario será responsable ante CAF del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Ejecutor bajo el Contrato.

26.2. El Organismo Ejecutor utilizará los recursos del Préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

**Claúsula 27. Utilización de los Recursos y de los Bienes**

27.1. Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.

27.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, no podrá utilizar los recursos del Préstamo directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor para:

- a) actividades de especulación;
- b) juegos de azar;
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica, armamento y demás gastos militares;
- d) actividades políticas;
- e) adquisición hostil de una compañía;
- f) financiamiento de intereses o impuestos; u
- g) otros rubros o actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

27.3. Los bienes o servicios financiados con el Préstamo, serán utilizados exclusivamente en el Programa o Proyecto según corresponda, no pudiendo el Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere.

**Claúsula 28. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales**

28.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF, en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

**Claúsula 29. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos**

29.1. Cuando las Partes acuerden, con la anuencia del Garante si lo hubiere, que los

Desembolsos se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, y/o que se apliquen al Préstamo beneficios financieros de cualquier orden derivados de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, el Prestatario quedará obligado al cumplimiento de:

- a) las condiciones financieras aplicables a dichos recursos; y
- b) los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen tales recursos.

29.2. CAF comunicará por escrito al Prestatario las condiciones financieras, requerimientos e instrucciones correspondientes en forma previa al Desembolso de que se trate.

### **Claúsula 30. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

30.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá convocar a una licitación pública internacional, para:

- a) la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD500.000,00); y
- b) la contratación de obras por montos superiores a dos millones de Dólares (USD2.000.000,00).

30.2. La convocatoria a licitación pública internacional deberá realizarse con amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

30.3. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente por CAF.

30.4. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD250.000,00). La convocatoria a concurso público internacional deberá realizarse con una amplia difusión de los avisos de selección de consultores, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los consultores u otras que impidan que el proceso de concurso sea transparente y competitivo.

30.5. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá aplicar procedimientos previamente autorizados por CAF para:

- a) la adquisición de bienes por montos de hasta quinientos mil Dólares (USD500.000,00);
- b) la contratación de obras por montos de hasta dos millones de Dólares (USD2.000.000,00); y
- c) la contratación de consultorías por montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD250.000,00).

### **Claúsula 31. Libros y Registros**

31.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

31.2. Los libros y registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato hayan sido pagadas.

### **Claúsula 32. Supervisión**

32.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

32.2. El Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

### **Claúsula 33. Informes**

33.1. En caso que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

33.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

33.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

### **Claúsula 34. Aviso de Circunstancias Desfavorables**

34.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato.

34.2. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato, si a su juicio tales circunstancias o

modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o Proyecto, según corresponda, o a todos ellos.

**Claúsula 35. Publicidad**

35.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

**Claúsula 36. No Renuncia**

36.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

36.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato, deberá ser efectuada por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

**Claúsula 37. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo**

37.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere.

37.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

37.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

**Claúsula 38. Arbitraje**

38.1. Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, y a las demás obligaciones respecto de las cuales el Contrato no permite al Prestatario ni al Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje, pudiendo CAF proceder conforme lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", sin necesidad de requerimiento judicial, extrajudicial o arbitral alguno.

38.2. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato, excepto por las referidas en el numeral anterior, será sometida a la

consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

38.3. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral independiente.

38.4. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

38.5. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante el "Dirimente") será designado de conformidad con lo previsto en el numeral siguiente;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

38.6. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

38.7. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, salvo que las Partes acuerden su instalación en un lugar distinto. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

38.8. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- c) respecto al laudo arbitral:
  1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
  2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
  3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
  4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación; y
  5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

38.9. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado. Los honorarios del Dirimente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

38.10. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

### **Claúsula 39. Jurisdicción Competente**

39.1. Las Partes establecen en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", la jurisdicción a la cual se someterán, de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

### **Claúsula 40. Representantes Autorizados**

40.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*".

40.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban el Contrato por el Prestatario.

### **Claúsula 41. Modificaciones**

41.1. Cualquier modificación al Contrato deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

41.2. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante, si lo hubiere, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía;

41.3. Los acuerdos complementarios acordados conforme al numeral anterior:

- a) no podrán constituir o contener cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no podrán derivar en un incremento de su monto;
- b) serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

### **Claúsula 42. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF**

42.1. Nada de lo establecido en el Contrato puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus

demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

**Claúsula 43. Fecha de Entrada en Vigencia**

43.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Vigencia".

CONTRATO DE PRÉSTAMO  
ENTRE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y  
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CONDICIONES PARTICULARES

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante el "Contrato") que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), representada en este acto por [\*], de nacionalidad [\*], titular del pasaporte [\*], en su calidad de [\*]; debidamente facultado para ello según [\*], y de la otra parte, República Argentina, (en adelante "Prestatario"), representado en este acto por el Licenciado D. Luis Andrés CAPUTO, de nacionalidad argentina, identificado con Documento de Identidad N° 17.256.028, en su calidad de Ministro de Finanzas; debidamente facultado para ello según Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 3 de enero de 2017, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLÁUSULA 1. Antecedentes**

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el proyecto "Paseo del Bajo", (en adelante, el "Proyecto").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

**CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato**

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula 3 de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" para destinarlo únicamente a financiar el Proyecto.

**CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo**

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será por hasta un monto de cuatrocientos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U\$SD 400.000.000,00) (en adelante el "Préstamo").

**CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo**

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, con un Periodo de Gracia de cincuenta y cuatro (54) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

**CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo**

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento total y/o parcial de los siguientes rubros del Proyecto:

- i) estudios y proyectos; ii) costos de las obras viales e interferencias, medidas de mitigación y compensación ambientales y sociales e inspección técnica y ambiental; iii) gastos de la Unidad Ejecutora, asesoramiento externo e informe final, auditoría ambiental, y auditoría externa, ambiental y de seguridad vial; iv) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación del Préstamo; y v) imprevistos.

**CLÁUSULA 6. Organismo Ejecutor**

6.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de Ministerio de Transporte de la Nación (MT) (en adelante, el "Organismo Ejecutor"), el cual mediante convenio delegará parcialmente la ejecución del Proyecto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), representada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA).

**CLÁUSULA 7. Plazo para Solicitar Desembolsos**

7.1. El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer Desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último Desembolso del Préstamo. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

**CLÁUSULA 8. Condiciones Especiales**

8.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

**8.2. Previas al inicio del proceso licitatorio**

Presentar a CAF:

1. Los estudios y diseños en el nivel que se liciten las obras (versión final aprobada y dictámenes u opinión formal de las autoridades competentes nacionales y subnacionales).
2. La documentación relacionada con el proceso licitatorio de cada tramo, incluyendo:  
(i) el pliego de condiciones para la contratación de las obras y de la inspección técnica, ambiental y social, que incluya toda la documentación técnica que forma parte del proceso licitatorio y disponible para los oferentes (planos, especificaciones técnicas generales y particulares, cómputo y presupuesto oficial). El pliego deberá exigir al contratista la elaboración del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del contratista; el Plan de relacionamiento con la comunidad del contratista; análisis de la idoneidad del suelo de la traza; cronograma tentativo de la liberación de la traza; el Plan de seguridad vial y peatonal para la vía Paseo del Bajo y para las áreas urbanas que se generarán en el techo de la trinchera y el área de influencia; presupuesto ambiental, tan detallado como sea posible, entre otros; y (ii) evidencias relacionadas con el llamado a licitación que se va a realizar (avisos de licitación, medios de publicación, duración de la publicación y plazo de presentación de las ofertas).
3. Una síntesis del estudio hidrogeológico que contenga la hidrodinámica subterránea esperable en el área a los efectos de la determinación de los parámetros hidráulicos a considerar en los diseños de las obras, y la propuesta para la medición de las napas en el área de influencia del Proyecto.
4. Una síntesis del estudio de suelos con recomendaciones con base en la información recogida de las perforaciones que permitan identificar la continuidad del perfil estratigráfico del subsuelo y con el detalle de los parámetros que se utilicen en la modelación teórica y su sensibilidad (permeabilidad horizontal, vertical, módulos elásticos, cohesión drenada, fricción drenada, ángulo de dilatación, cohesión no drenada y fricción no drenada, entre otros).
5. Un estudio de las estructuras viales existentes que serán empleadas en el Proyecto, que incluya una descripción detallada de su estado y capacidad portante, incluyendo los resultados de los ensayos de laboratorio requeridos para sustentar los análisis. Adicionalmente, en el estudio se deberá incluir un detalle de las obras requeridas para adecuar las estructuras existentes y su presupuesto.
6. Informe de una entidad o grupo de especialistas, independiente y de reconocido prestigio internacional, que haya revisado y emitido opinión sobre: (i) los estudios y diseños que incluyan la traza definitiva del Proyecto, los niveles y tipo de fundación, y las diferentes estructuras propuestas con el sustento propio de un predimensionado; (ii) los presupuestos propuestos; (iii) los pliegos de licitación; (iv) los aspectos de seguridad vial, en el área de influencia y de intervención, especialmente lo relativo a la interacción con usuarios vulnerables (peatones y ciclistas); (v) la evaluación integral de riesgos; (vi) las estructuras viales existentes que serán empleadas en el Proyecto, las cuales estén validadas y/o certificadas de acuerdo a protocolos internacionales usualmente utilizados, que permitan

comprobar idoneidad y capacidad estructural; (vii) las soluciones técnicas que demuestren que el paso superior sobre el biducto y el triducto no afecta estas estructuras basado en una modelación de la interacción entre el suelo y las estructuras a ejecutar; y (viii) otros considerados relevantes.

### 8.3. Previas al primer desembolso

Presentar a CAF:

1. El convenio marco, incluyendo la correspondiente ley de la Legislatura de la CABA que lo refrenda, y el convenio de ejecución así como los respectivos instrumentos normativos y aprobatorios relacionados que se requieran, según corresponda, mediante los cuales el MT delega parcialmente a la CABA los derechos y obligaciones como responsable de la ejecución integral del Proyecto.
2. Copia del instrumento legal y sus respectivas autorizaciones de acuerdo a la legislación local mediante el cual la CABA designa a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) para ejercer como subejecutor del Proyecto.
3. El Manual Operativo del Proyecto (MOP), detallando al menos: (i) los arreglos institucionales con las distintas entidades involucradas en el Proyecto y la estructura de trabajo del Organismo Ejecutor y de AUSA designado para gerenciar y coordinar el Proyecto, incluidos los aspectos ambientales y sociales, señalando niveles de responsabilidad, perfiles y esquemas de comunicación e información ante CAF. La estructura debe incluir un equipo dedicado a la gestión de interferencias del Proyecto que se encargue de establecer convenios con las diferentes entidades de servicios públicos para la resolución de interferencias; (ii) el plan de adquisición de bienes y contratación de servicios y obras, que incluya procedimientos y modalidades previstos; (iii) el proceso de ejecución de gastos, rendición de cuentas y mecanismos para realizar desembolsos; (iv) los términos de referencia de la auditoría externa y el procedimiento de contratación; (v) los procesos y protocolos referentes a la ejecución y supervisión de obras; (vi) la matriz de indicadores y metas específicos del Proyecto; y (vii) el esquema de mantenimiento de obras. El MOP será revisado y actualizado (si se requiere) de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y CAF, y regirá como herramienta de obligatoria referencia y cumplimiento para la ejecución del Proyecto.
4. Evidencia de que se ha iniciado el proceso de contratación de una entidad idónea e independiente, encargada de realizar la auditoría externa del Proyecto, verificando con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la legislación local aplicable, los procedimientos de contratación utilizados, el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de préstamo, del MOP y la utilización de los recursos, tanto del préstamo como de la contrapartida local.
5. El informe inicial del Proyecto, que contenga en forma actualizada en el momento de la presentación, al menos: (i) descripción del estado de avance de la ejecución del Proyecto; (ii) presupuesto, incluidos los aspectos ambientales y sociales, discriminado por actividad y de acuerdo a la agrupación que se determina para las licitaciones de los contratos (obra, inspección, costos de la

unidad ejecutora, gestión ambiental y social); y (iii) cronograma de desembolsos, discriminado por fuente de financiamiento.

6. Copia de los contratos de obra e inspección de cada tramo, y consultorías de apoyo, y además los siguientes documentos: (i) copias de las publicaciones realizadas y del acta de apertura de ofertas; (ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; (iii) acta de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección); (iv) el acta de adjudicación; y (v) un dictamen (informe legal) en que el que la Procuración General de la CABA o el área jurídica gubernamental competente verifica la legalidad de cada proceso licitatorio de acuerdo a la normativa local vigente y al contrato de préstamo. Las firmas seleccionadas no podrán, en ningún caso, haber participado en la fase de preinversión del Proyecto.
7. Evidencia de que cuenta con un asesoramiento independiente y de reconocido prestigio enfocado en los temas de riesgos para la fase de revisión de proyectos ejecutivos y ejecución de obras.

#### 8.4. Previas al inicio de obras de cada tramo

Presentar a CAF:

1. Evidencia de que las empresas que realizan la inspección de obra se encuentran operativas al menos sesenta (60) días previos al inicio de obra, y de que han revisado la ingeniería de detalle y el presupuesto de obra.
2. El informe de una entidad o grupo de especialistas, independiente y de reconocido prestigio, que haya revisado y emitido opinión sobre los proyectos ejecutivos y presupuesto de obra, ambos definitivos y a ser aprobados por el Organismo Ejecutor.
3. El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de cada tramo, que deberá contemplar, entre otros aspectos: (a) las medidas de manejo ambiental y social, suficientes y adecuadas, para controlar, mitigar y/o compensar los impactos y riesgos ambientales y sociales de la obra, identificados en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA); (b) las medidas de seguridad que se implementarán para minimizar las afectaciones originadas por las obras; (c) un Programa de Seguimiento y Monitoreo de la efectividad en la aplicación de todo el conjunto de medidas mencionadas; (d) un Plan de relacionamiento con la comunidad; (e) el Plan de seguridad vial y de peatones sobre toda el área de influencia del Proyecto; (f) Programa de disposición de material de desecho, producto de la excavación de la trinchera, incluyendo, de ser el caso, acuerdos con los propietarios de los predios en los que se ubicarán tales sitios de disposición de material (áridos); (g) en el caso de ser requeridos, copia de los acuerdos suscritos con los propietarios de predios en los cuales se instalen préstamos o yacimientos de áridos requeridos para la construcción del Proyecto; (h) Plan mediante el cual se realizará la

2. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario de cada año, y para cada ejercicio anual durante todo el tiempo de ejecución del Proyecto, presentar evidencia de que los aportes locales para el mismo han sido asignados en el Presupuesto General de la Nación y/o de la CABA. En su defecto o complementariamente, se podrán presentar gastos efectuados con recursos de contraparte realizados en forma previa que sean suficientes para afrontar los requerimientos de pari passu para el ejercicio anual en curso.
3. Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al último desembolso del préstamo o en forma previa al inicio de la operación de la vía, lo que ocurra primero, presentar un plan de mantenimiento preventivo, rutinario y correctivo, que incluya: (i) una estrategia de control de pesos de camiones; (ii) el mantenimiento de la vía Paseo del Bajo; y (iii) el mantenimiento del entorno urbano en el área de influencia del Proyecto. Este plan deberá establecer, sin limitación: (i) la entidad gubernamental responsable de la ejecución del plan; (ii) los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles para la ejecución del plan; (iii) el cronograma y frecuencia de actividades y monitoreo; (iv) los resultados esperados; (v) el presupuesto estimado e indicadores de seguimiento; y (vi) el presupuesto asignado para la ejecución.
4. Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al último desembolso del préstamo o en forma previa al inicio de la operación de la vía, lo que ocurra primero, presentar un modelo de tránsito detallado que permita evaluar escenarios de operación del corredor del Paseo del Bajo, integrando su operación con la ciudad, y analizando la influencia de algunos de los proyectos que se adelantan como el Metrobús de Av. Leandro N. Alem, la expansión del puerto de Buenos Aires y el manejo de carga vía ferrocarril, los anillos perimetrales para carga (ruta N°6, ruta N°4, expansión General Paz), los esquemas de operación alternada a través de pagos por uso para vehículos particulares, entre otros. Este modelo deberá ser parte de una propuesta integral sustentable de largo plazo de armonización de la movilidad de vehículos entre ciudad y puerto, y entre la ciudad y el área metropolitana.
5. Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al último desembolso del préstamo o en forma previa al inicio de la operación de la vía, lo que ocurra primero, presentar un modelo de operación de la playa de camiones, demostrando que es el modelo más eficiente considerando el funcionamiento del puerto actual y futuro (monitoreo de acceso y egreso, protocolos y manuales de funcionamiento, documentación, circulación de vehículos pesados, livianos y de peatones, y su interacción con su área de influencia).
6. Al alcanzar el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los desembolsos, presentar el proyecto de Reformulación del Entorno Urbano a ser implementado en la parte superior del área de influencia de la vía Paseo del Bajo. El mismo deberá incluir las acciones de seguridad vial, peatonal y pública, obras de arte, paisajismo, estacionamientos y otras necesarias para la integración de la ciudad con el puerto

recuperación de las áreas una vez abandonadas; e (i) el presupuesto detallado necesario para su implementación.

4. Las licencias ambientales (u otro instrumento legal ambiental que corresponda) para el inicio de cada obra.
5. Evidencia de que se ha habilitado una oficina para la gestión y fiscalización del Proyecto por parte del Organismo Ejecutor ubicada a un máximo de 700 m del eje del Proyecto, y con un área de por lo menos 250 m<sup>2</sup>.
6. Evidencia de que la traza se encuentra liberada, incluyendo los convenios firmados con los terceros que han sido afectados que contemplen las compensaciones que correspondan.
7. Un Plan de manejo de las interferencias con redes de agua potable y saneamiento, distribución de energía eléctrica, drenaje pluvial, servicio de teléfonos y datos, así como conductos de terceras empresas y áreas verdes municipales. Este plan deberá incluir, al menos, cronograma, presupuestos y responsables. Asimismo, presentar copia de convenios marco con las diferentes entidades de servicios públicos para, entre otros, dotar de mayor celeridad la resolución de interferencias.
8. Evidencia de que el gasoducto que se encuentra a lo largo de la traza del Proyecto ha sido reubicado o, al menos, que se encuentre fuera de servicio.
9. Un Plan de manejo del tráfico en el área de influencia de las obras, para minimizar el impacto en el nivel de servicio de los usuarios. Este plan deberá incluir, al menos, cronograma, presupuestos y responsables, y deberá estar estructurado en tres componentes: (i) un primer modelo para el tramo completo en obra; y (ii) micro modelos específicos para cada uno de los frentes de obra y cierres de vías, con especial énfasis en las conexiones con las autopistas Illia y 25 de Mayo, y en los puntos de entrada y salida de camiones al puerto.
10. El plan de información, comunicación y participación social e institucional del Proyecto.
11. El acta de inicio de obras de cada tramo, y el Plan de obra elaborado por el contratista y aprobado por el Organismo Ejecutor.

#### **8.5. Durante el período de desembolsos**

1. Presentar oportunamente a CAF para su consideración, en forma previa a su ejecución, cualquier modificación de objetivo, diseño, o plazo de los proyectos y/o contratos de obra y supervisión que integran el Proyecto, incluyendo impactos ambientales y sociales no previstos o que se potencien los ya existentes.

de Buenos Aires y la zona de Puerto Madero y la eficiente y segura operación de la vía Paseo del Bajo.

7. Al alcanzar el setenta y cinco por ciento (75%) de los desembolsos del préstamo, presentar evidencia de que se ha dado la orden de inicio a la implementación del Proyecto de Reformulación del Entorno Urbano.
8. Acreditar que se está cumpliendo con la oportuna disposición de recursos de contrapartida local de acuerdo al pari-passu establecido en el costo del Proyecto. Dicha acreditación se verificará en los momentos en que el acumulado de desembolsos CAF alcance cuarenta por ciento (40%), sesenta y cinco por ciento (65%) y noventa por ciento (90%) del total del préstamo.
9. El Organismo Ejecutor, a través del Prestatario, podrá solicitar con la debida justificación el reconocimiento, con cargo a los recursos del préstamo CAF, de costos elegibles asociados al Proyecto que no estaban contemplados en el costo inicial, por hasta el veinte por ciento (20%) del monto del préstamo. El monto total objeto de reconocimiento no podrá superar el veinte por ciento (20%) del total del préstamo CAF. Los reconocimientos considerados elegibles pueden corresponder a escalamiento de precios por inflación e imprevistos de obra. En el caso de escalamiento de precios por inflación, los mismos deben ser certificados por la autoridad competente en la materia.
10. Presentar los siguientes informes relativos al avance del Proyecto:

**Semestrales.** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año y durante el periodo de desembolsos de recursos CAF y de la contrapartida local, un informe de avance que contenga: (i) el avance físico-financiero y la matriz de indicadores y metas específicas del Proyecto; (ii) informe independiente del grupo asesor externo sobre el avance integral del Proyecto, riesgos y proyecciones; (iii) el avance en el cumplimiento y la implementación de cada una de las medidas de mitigación y/o compensación ambientales y sociales de las obras del Proyecto que al menos incluya: (a) Plan de Gestión Ambiental y Social; (b) Plan de comunicación; (c) seguimiento de la matriz de indicadores y metas ambientales y sociales del Proyecto; (d) ejecución del presupuesto ambiental y social del Proyecto, incluyendo el avance de la implementación de los planes, programas o proyectos ambientales y sociales del Proyecto e indicando las fuentes de financiamiento; (iv) revisión del cumplimiento del MOP; y (v) para los estudios a realizarse en el marco del Proyecto, presentar informes de aceptación de los productos según contrato, valores pagados y a pagar. Asimismo, informes parciales y/o productos, e informe final derivados del desarrollo de cada estudio.

**Anuales.** Dentro de los ciento veinte (120) días contados desde el inicio del año calendario, el informe de auditoría externa correspondiente al año inmediatamente anterior, siempre que se haya realizado el primer desembolso.

Final. Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha del último desembolso de recursos CAF, presentar: (i) el informe de cierre una vez concluida la ejecución del Proyecto de acuerdo al formato suministrado por CAF. Previamente a su elaboración se remitirá a CAF los correspondientes términos de referencia; y (ii) la auditoría ambiental. La misma verificará la correcta y oportuna implementación de las medidas de mitigación y/o compensación en cada una de las obras del Proyecto, durante las distintas etapas de ejecución, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en las licencias ambientales u otros instrumentos que apliquen; y adicionalmente la atención dada a las salvaguardas ambientales y sociales acordadas con CAF.

**Otros específicos.** Otros informes que razonablemente CAF solicite en referencia al Proyecto.

#### **CLÁUSULA 9. Reconocimiento de Inversiones y Gastos**

9.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos causados en el periodo comprendido entre el diez y nueve de julio de 2016 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula 5 de estas Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*";
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales titulada "*Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios*".

9.2. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo de gastos de estudios de preinversión que cumplan con los literales a) y b) del numeral anterior, realizados desde los DIECIOCHO (18) meses anteriores a la aprobación de la operación por parte de CAF (19 de julio de 2016) hasta la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso.

9.3. El monto máximo de Desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos será del VEINTE POR CIENTO (20%) del total del Préstamo y deberá hacerse de acuerdo con el cronograma de Desembolsos establecido en la correspondiente sección del Anexo Técnico.

9.4. El Prestatario podrá gestionar ante CAF el reconocimiento de gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Proyecto que fueran realizados hasta seis (6) meses previos a la solicitud de financiamiento, la misma que fuera realizada el 22 de abril de 2016.

#### **CLÁUSULA 10. Amortización del Préstamo**

10.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de veintidós (22) cuotas de capital semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, (en adelante cada

una, una "Cuota") a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Periodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta (60) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas ya expresado.

10.2. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios", sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo".

#### **CLÁUSULA 11. Pagos Anticipados Voluntarios**

11.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos OCHO (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

11.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

11.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

11.4 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

#### **CLÁUSULA 12. Intereses**

12.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR aplicable al respectivo Periodo de Intereses y un Margen de doscientos (200) Puntos Básicos (2%), o el que sea aplicable conforme al

numeral siguiente (en adelante "Tasa de Interés"). Asimismo será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*".

12.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18/07/2017, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia. De no existir en este evento una comunicación de CAF en tal sentido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en el numeral anterior.

12.4. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

#### **CLÁUSULA 13. Financiamiento Compensatorio**

13.1. Durante las primeras dieciséis (16) Fechas de Pago de Intereses (o durante las que sean aplicables conforme al numeral siguiente), CAF financiará veinte (20) Puntos Básicos (0,20%) (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés, con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante el "Financiamiento Compensatorio").

13.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18/07/2017, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia. De no existir en este evento comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará lo previsto en el numeral anterior.

#### **CLÁUSULA 14. Comisión de Compromiso**

14.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de treinta y cinco (35) Puntos Básicos (0,35%) anuales, (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula 17 de las Condiciones Generales titulada "*Comisión de Compromiso*".

14.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18/07/2017, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia. De no existir en este evento comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará lo previsto en el numeral anterior.

**CLÁUSULA 15. Comisión de Financiamiento**

15.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de ochenta y cinco (85) Puntos Básicos (0,85%) (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula 3 de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula 18 de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después del día 18/07/2017, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia. De no existir en este evento comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará lo previsto en el numeral anterior.

**CLÁUSULA 16. Gastos de Evaluación**

16.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de Cincuenta mil Dólares de Estados Unidos de América (USD 50.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

**CLÁUSULA 17. Comunicaciones**

17.1. Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Atención:	[A DEFINIR]
Dirección:	Av. Eduardo Madero, N° 900 Edificio Catalinas Plaza, piso 9 C1106ACV, Ciudad de Buenos Aires Teléfono: +54 (11) 4310.1111 (master) Fax: +54 (11) 4310.1100
Al Prestatario	Ministerio de Finanzas
Atención:	Ministro Licenciado D. Luis Andrés Caputo
Dirección:	Hipólito Yrigoyen 250 CP (1086) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina Teléfono No. 54-11-4349-6200. Fax No. 54-11-4349-5516.
Al Organismo Ejecutor	Ministerio de Transporte de la Nación (MT)
Atención:	[A DEFINIR]
Dirección:	Piso 12 del Palacio de Hacienda, Hipólito Yrigoyen 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina Teléfono/Fax No. +54-_____.

**CLÁUSULA 18. Arbitraje**

18.1. Toda controversia o discrepancia vinculada a la interpretación o aplicación del Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, será sometida al conocimiento y decisión de un Tribunal Arbitral, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 38 de las Condiciones Generales titulada "Arbitraje"

**CLÁUSULA 19. Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente**

19.1. El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del país.

19.2. Las Partes se someten a la jurisdicción del país del prestatario y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales.

**CLÁUSULA 20. Anexos**

20.1. Forman parte integrante del Contrato el Anexo Técnico.

**CLÁUSULA 21. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato**

21.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

21.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

21.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en los Anexos.

21.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

21.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

**CLÁUSULA 22. Vigencia**

Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia en [la fecha de su suscripción//la fecha en que sea refrendado por//la fecha de publicación del //la fecha del decreto//], (en adelante la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total

del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en la fecha que aparece al pié de sus respectivas firmas

REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

\_\_\_\_\_  
Nombre: Luis Andrés Caputo  
Cargo: Ministro de Finanzas  
Fecha:

\_\_\_\_\_  
Nombre: [A DEFINIR]  
Cargo:  
Fecha:

[Ministerio de Transporte de la Nación (MT)] interviene dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones de ley, representado en este acto por [\*], de nacionalidad [\*], mayor de edad e identificado con [\*] No. [\*], en su calidad de [\*], debidamente autorizado según [\*];

*[Ministerio de Transporte de la Nación (MT)]*

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cargo:  
Fecha:

**ANEXO ÚNICO**  
**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**A. Antecedentes del Proyecto**

El Proyecto Paseo del Bajo está alineado con el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que propone, entre otros: completar el circuito de autopistas; adaptar los accesos y egresos del circuito de autopistas para el transporte de cargas; realizar los estudios y obras necesarios para dar conectividad franca a todos los sectores de la ciudad; adecuar las velocidades de los móviles a las distintas situaciones urbanas y proteger las áreas ambientales; y coordinar políticas de transporte de pasajeros mediante una mejor accesibilidad hacia la estación de Retiro.

**B. Objetivo del Proyecto**

El Proyecto tiene como objetivo optimizar la transitabilidad urbana y mejorar el sistema de movilidad de la ciudad, mediante la construcción de un corredor vial que permita una mejora en la conectividad norte-sur y sur-norte y una mayor integración con la red de transporte de la región metropolitana.

**C. Descripción general del Proyecto**

El Proyecto consiste en la construcción de una vía de alta circulación de tránsito pesado que hará que el flujo de este tipo de vehículos tenga un acceso desde el norte y otro desde el sur de la ciudad de Buenos Aires directamente al puerto internacional y a la terminal de pasajeros de Retiro, totalmente separado del tránsito liviano y de los medios de transporte no motorizados. La longitud de la vía a ser implantada será de 7 km y permitirá la separación modal del transporte liviano y el de carga, favoreciendo la disminución de costos logísticos, emisiones de gases y generación de ruido, así como la mejora de la seguridad vial y un importante impacto urbanístico en la vinculación entre el centro de la ciudad y el barrio de Puerto Madero.

**D. Localización y área de influencia**

El Proyecto se encuentra localizado al este de la CABA en el área que incluye los barrios de Puerto Madero, Retiro y la zona portuaria. La vía empalmará en el sur con las autopistas 25 de Mayo y Dr. Ricardo Balbín (Buenos Aires - La Plata), y al norte con la autopista Dr. Arturo Umberto Illia.

**E. Componentes**

El Proyecto está estructurado en cinco componentes: (i) Estudios y proyectos; (ii) Obras viales; (iii) Administración; (iv) Otros gastos; y (v) Imprevistos.

Componente I: Estudios y proyectos. El mismo se subdivide en tres subcomponentes:

- Estudios y proyectos. Estos estudios incluyen predimensionamiento de las estructuras y otros que se requieran.
- Validación y auditoría técnica del Proyecto. Incluye revisión detallada, externa e independiente, de los criterios técnicos, los cálculos de ingeniería, los diseños propuestos, evaluación de riesgos y otros inherentes al análisis detallado de los estudios requeridos tanto en forma previa a iniciar la obra como durante la misma. Adicionalmente, se podrá contratar empresas privadas o consultores externos requeridos para complementar las tareas de supervisión que aseguren la normal ejecución.

- Estudios de movilidad y operación. Corresponde al análisis de transporte y operación vehicular que incluya además las redes de transporte en el área de influencia del Proyecto. Asimismo, supone definir acciones para una mejor organización y operación de la circulación de vehículos de carga entre la ciudad y el puerto a través del Paseo del Bajo, y en armonía con el Plan Maestro actualizado para el puerto de Buenos Aires. Incluye, entre otros aspectos: capacidad y fluidez en los accesos hacia y desde el puerto al Paseo del Bajo, puertas de control entrada/salida, zonas previstas de estacionamiento y espera de camiones, futuras zonas logísticas de concentración de carga externas al puerto, rol del ferrocarril a futuro, implicancias del futuro puerto de aguas profundas de la AMBA (en Punta Indio), etc.

Componente 2: Obras viales. Comprende los siguientes subcomponentes:

- Obra básica e interferencias. Incluye las principales obras del Proyecto, así como las obras para resolver las interferencias encontradas con servicios públicos y otras estructuras en la vecindad del Proyecto.
- Inspección técnica y ambiental. Contempla las tareas de supervisión de los aspectos técnicos y el seguimiento de las salvaguardias ambientales y sociales. Se contratarán empresas interventoras de reconocida experiencia para supervisar de manera independiente cada uno de los contratos de obra previstos.
- Medidas de mitigación y compensación. Se refiere principalmente a las actividades de compensación ambiental y social que serán llevadas a cabo durante la ejecución de obras y al finalizar las mismas, dependiendo de lo que se indique en las licencias ambientales y el documento ambiental del Proyecto.

Componente 3: Administración. Involucra el planeamiento, programación, gerenciamiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del Proyecto, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los planes operativos y cronogramas propuestos, velando así por la consecución de las metas establecidas. Incluye los costos de: (i) la Unidad Ejecutora del Proyecto; (ii) el asesoramiento externo; (iii) la auditoría externa del Proyecto; (iv) el informe final; y (v) la auditoría ambiental.

Componente 4: Otros gastos. Incluye: (i) los gastos de evaluación y (ii) la comisión de financiamiento del préstamo CAF.

Componente 5: Imprevistos. Contempla, parcialmente, escalamientos en los montos estimados de las obras debido a eventos no contemplados originalmente y modificaciones de obras que se requieran.

## F. Gestión del Proyecto

El Organismo Ejecutor del préstamo será el Ministerio de Transporte de la Nación (MT), a través de la Unidad Ejecutora Central (UEC) de su Secretaría de Obras de Transporte (SOT). La UEC será responsable por los aspectos fiduciarios y de rendición de cuentas, delegando la ejecución y futura operación de las obras del Proyecto a la CABA mediante la suscripción de: i) un convenio marco, que definirá áreas de planificación conjunta e iniciativas a ser articuladas entre ambas partes en materia de movilidad sostenible, y ii) un convenio de ejecución del Proyecto, que definirá los correspondientes arreglos institucionales, así como los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas entre los organismos implicados.

El Gobierno de la CABA (GCBA) asumirá sus obligaciones frente al MT a través de su Ministerio de Hacienda (MH/CABA) para los aspectos fiduciarios, y mediante su Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte (MDUYT/CABA) se responsabilizará de las cuestiones técnicas y operativas del Proyecto. Este último delegará a su vez, mediante mandato, el liderazgo técnico en la ejecución del Proyecto a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), la cual ejecutará y operará las obras viales, al tiempo que asumirá el rol de coordinación técnica de los diferentes organismos directa o indirectamente implicados.

Dentro del marco de sus competencias específicas, participarán como subejecutores del Proyecto, además de los descritos, la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. –a cargo de las obras en superficie–, la Administración General de Puertos, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias, la Agencia de Protección Ambiental, las empresas propietarias de las redes de servicios públicos afectadas por el Proyecto, entre otras que oportunamente se consideren necesarias.

*Manual Operativo del Proyecto (MOP).* El Organismo Ejecutor deberá contar con un MOP que será definido previo acuerdo con CAF y contendrá las informaciones generales, esquema de relacionamiento, reglas y procedimientos operativos y fiduciarios de obligatoria referencia y cumplimiento para la adecuada implementación, monitoreo y evaluaciones del Proyecto. Dicho MOP podrá ser completado y ampliado durante la fase de ejecución del Proyecto.

*Adquisiciones.* Las adquisiciones de bienes y servicios y la contratación de obras se realizarán de acuerdo con la normativa local vigente y los parámetros establecidos en el Contrato de Préstamo, en particular respecto del oportuno control de la Procuración General de CABA o área jurídica gubernamental competente a cada proceso licitatorio.

*Mecanismo para gestionar los desembolsos.* El Organismo Ejecutor será responsable de todos los aspectos fiduciarios de la operación ante CAF y el Gobierno Nacional. En tal sentido, le corresponderá a la misma preparar las solicitudes de desembolso, conforme a los formatos suministrados por CAF y a las modalidades previstas en el contrato de préstamo, las cuales serán suscritas por el (los) funcionario(s) explícitamente autorizado(s) para tal fin.

El Proyecto contará con una cuenta específica abierta en el Banco Nación o entidad financiera que legalmente lo reemplace, en la que el MT recibirá los desembolsos de CAF. Por otra parte, el GCBA abrirá una cuenta del Proyecto en el Banco Ciudad o entidad financiera que legalmente lo reemplace, a fines de gestionar tanto los desembolsos de CAF transferidos por el Ministerio, como las transferencias de la CABA. Por último, AUSA también abrirá una cuenta del Proyecto en el Banco Ciudad o entidad financiera que legalmente lo reemplace, que será espejo de la anterior, y que recibirá las transferencias de ambas fuentes para cumplir con sus obligaciones frente a los contratistas de cara a la ejecución del Proyecto.

*Auditoría financiera y ambiental externa.* El Organismo Ejecutor contratará una empresa o institución de reconocida experiencia encargada de emitir cada año una opinión independiente sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo suscrito con CAF y de la normativa local aplicable en términos de procedimientos de contratación, respecto de los procedimientos establecidos en el MOP y la utilización de los recursos del Proyecto, tanto del préstamo como de contrapartida local. Asimismo, deberá presentar un informe final de auditoría ambiental y social externa, que verificará la correcta y oportuna implementación de las medidas de mitigación y/o compensación en cada una de las obras durante las distintas etapas de ejecución para el cumplimiento de los compromisos establecidos en las licencias ambientales u otros instrumentos que apliquen.

*Auditoría de seguridad vial.* Los aspectos relacionados con la seguridad vial han sido especialmente considerados como parte de la política institucional de CAF al respecto. El Organismo Ejecutor deberá asegurar la participación de un experto, contratado ad hoc o formando parte del equipo de supervisión de obra, para realizar tareas relacionadas con la seguridad vial y particularmente para que revise eventuales cambios que pudieran presentarse en aspectos de ingeniería durante la obra, además de la gestión de tráfico durante la misma y las condiciones de operación.

## **G. Costo, financiamiento y aporte local**

**Costo del Proyecto.** La aplicación de los recursos por componente y fuente de financiamiento, se presenta en el Cuadro N° 1. Este costo se estima en U\$S 700,0 MM, de los cuales U\$S 300,0 MM (43%) corresponden a los aportes de la República Argentina y U\$S 700,0 MM (57,0%), representan el préstamo de CAF.

Cuadro N° 1

## PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (en miles de US\$) (1; 2 y 3)

Plan de costos y financiamiento	CAF	Aporte Local	Costo Total	%
<b>1. Estudios y proyectos</b>	<b>5.600</b>	<b>3.800</b>	<b>9.400</b>	
1.1 Estudios preliminares y proyecto ejecutivo	0	2.600	2.600	1,35
1.2 Validación y auditoría técnica del Proyecto	3.800	1.000	4.200	
1.3 Estudios de movilidad y operación	1.800	200	2.000	
<b>2. Obras viales</b>	<b>375.000</b>	<b>282.600</b>	<b>657.600</b>	
2.1 Obra básica e interferencias	350.000	261.000	611.000	93,94
2.2 Inspección técnica y ambiental	23.000	20.000	43.000	
2.3 Medidas de mitigación y compensación	2.000	1.600	3.600	
<b>3. Administración</b>	<b>2.200</b>	<b>1.000</b>	<b>3.200</b>	
3.1 Unidad Ejecutora	600	600	1.200	0,46
3.2 Asesoramiento externo	1.000	250	1.250	
3.3 Auditoría externa	400	100	500	
3.4 Informe final y auditoría ambiental	200	50	250	
<b>4. Otros gastos</b>	<b>3.450</b>	<b>0</b>	<b>3.450</b>	
4.1 Gastos de evaluación	50	0	50	0,49
4.2 Comisión de financiamiento	3.400	0	3.400	
<b>5. Imprevistos</b>	<b>13.750</b>	<b>12.600</b>	<b>26.350</b>	<b>3,76</b>
<b>Total</b>	<b>400.000</b>	<b>300.000</b>	<b>700.000</b>	<b>100,00</b>

Notas: (1) No incluye la comisión de compromiso ni los intereses devengados por el préstamo CAF. (2) Todo impuesto será financiado por la contrapartida local. (3) Se podrán reasignar montos entre subcomponentes, debidamente justificados y por hasta un monto máximo del 20% del componente, sin necesidad de una modificación contractual, siempre y cuando CAF haya dado su conformidad previa por escrito

El costo total de las obras aquí referenciadas representa un aproximado del monto de inversión final, ya que este puede variar por contingencias de orden técnico y/o financiero. En el primer caso, mayor o menor cantidad de obra en ciertos ítems que solo podrían resultar durante el proceso constructivo y, en el segundo caso, de acuerdo con la normativa local aplicable. Los costos adicionales a lo previsto en el presupuesto del presente Proyecto deberán ser financiados por recursos de aporte local.

Cuadro N° 2

## CRONOGRAMA TENTATIVO DE DESEMBOLSOS (en millones de US\$)

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
120,0	100,0	100,0	80,0	400,0

## **H. Monitoreo y seguimiento**

El monitoreo y seguimiento de la implementación del Proyecto se realizará mediante una matriz de indicadores y metas. La misma será desarrollada e incorporada al MOP para dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso de la operación. Posteriormente, el Organismo Ejecutor utilizará la línea de base definida para informar sobre los avances y logros del Proyecto de manera semestral.

## **I. Aspectos ambientales y sociales del Proyecto**

**Plan de gestión ambiental y social.** Con el objetivo de garantizar una adecuada gestión ambiental, social, de salud ocupacional y seguridad industrial en torno al Proyecto, se ha diseñado un plan de acción que deberá ser gestionado por el Organismo Ejecutor de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo.

El Proyecto deberá ser ejecutado de tal manera que se minimicen los impactos sociales y ambientales que pudiesen producir la implementación de las obras. A tal efecto, las obras a ser financiadas deberán poseer la licencia ambiental correspondiente y deberán ser inspeccionadas y supervisadas a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, del PGAS elaborado por el contratista y de las recomendaciones de las autoridades de aplicación respectiva, si las hubiere.